



Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**PROTOCOLO TÉCNICO PARA REGISTRO SANITARIO
DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS Y SUS ADITIVOS ALIMENTARIOS
(CONSERVAS – NACIONAL)**

N° PTRS-359-21-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 130002021 (100.21.RS)

RAZÓN SOCIAL: GENESIS E.I.R.L.

DIRECCIÓN LEGAL: JR. ALFONSO UGARTE N° 724, 2DO PISO, OF. 201, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERÚ.

REPRESENTANTE LEGAL: GERSON ISAAC MIRANDA RODRIGUEZ

ESTABLECIMIENTO/ALMACÉN: PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CONSERVAS.

DIRECCIÓN: JR. JOSE OLAYA, MZ. I, LOTES 2 AL 7, ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA, ZONA INDUSTRIAL, DISTRITO NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERÚ (P122-CHI-GENE).

NOMBRE DEL PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO
FILETE DE BONITO EN ACEITE VEGETAL ESPECIE: <i>Sarda chiliensis chiliensis</i> INGREDIENTES: BONITO, ACEITE VEGETAL DE SOYA, AGUA POTABLE Y SAL YODADA EN ENVASE DE HOJALATA ½ lb TUNA (307 X 109), CON TAPA ABRE FÁCIL PESO NETO: 170 g TIEMPO DE VIDA ÚTIL: 4 AÑOS	RSPNGNCACN0121SANIPES

El producto FILETE DE BONITO EN ACEITE VEGETAL, cuenta con el código de registro sanitario, desde el 23 de febrero de 2021, emitido con Protocolo Técnico para Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus Aditivos Alimentarios N° PTRS-077-21-SANIPES.

La empresa GENESIS E.I.R.L., solicita la rectificación por cambio de dirección legal, por lo que, se expide lo solicitado en el presente protocolo que reemplaza el Protocolo Técnico para Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus Aditivos Alimentarios N° PTRS-077-21-SANIPES. Asimismo, se deberá tener en cuenta las condiciones siguientes:

1. La empresa y su representante legal son responsables, solidariamente, que los productos descritos son elaborados y comercializados en condiciones sanitarias, adecuados para el consumo humano y apropiadamente rotulados.
2. El envase del producto debe consignar el registro sanitario otorgado por el SANIPES, el lote de fabricación y la fecha de vencimiento del producto.
3. Cualquier cambio con respecto al envase, contenido, presentación o etiquetado debe ser notificado al SANIPES, para incorporar dicho cambio al registro.
4. En el etiquetado se debe consignar la especie que se emplea en el producto, no se permite la declaración de todas las especies en la etiqueta.
5. La empresa está obligada a etiquetar o rotular el (los) producto(s), cuyo registro sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el Título XII. DEL ETIQUETADO O ROTULADO de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE.
6. El registro sanitario está sujeto a vigilancia y control sanitario continuo y permanente por parte del SANIPES.
7. Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga cualquiera de los presupuestos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan, establecidas en la misma Ley.

El presente Protocolo N° PTRS-359-21-SANIPES deja sin efecto el Protocolo N° PTRS-077-21-SANIPES.

Lima, 09 de julio de 2021



B99B538172D9